

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2015-00047-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01711

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora y coadyuvada por el ejecutado, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:"(...).***Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra proferido auto que ordena seguir adelante con la ejecución debidamente ejecutoriado y en firme, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

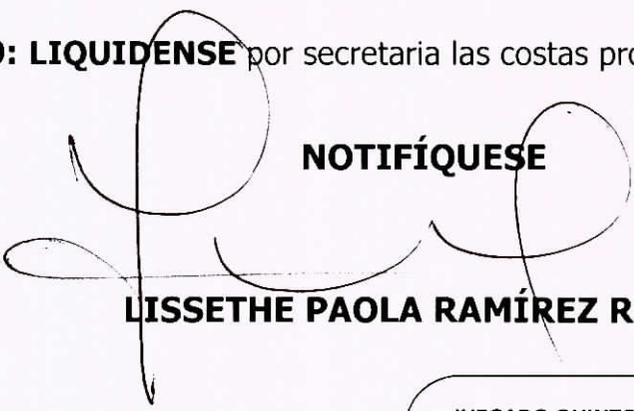
DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 022-2013-00304-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01710

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del señor CARLOS ARTURO FERNANDEZ CASTILLO al Dr. BERNARDO NEIRA OSPINA identificado con C.C. No. 14.621.781 de Cali, para los fines pertinentes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SANTO DOMINGO DE CALI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2013-00062-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01708

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO POSSO CASTRO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 14.943.996 y Tarjeta Profesional No. 12.559 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
New Gobierno del Poder
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00771-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01709

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. GIOVANNI RODRIGUEZ mandatario judicial de la parte demandante, a la señorita DANIELA TRIANA VARGAS identificada con C.C. No. 1.144.085.760 de Cali, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2014-00096-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01707

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora y coadyuvada por la ejecutada, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza "El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:"(...).**Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra proferido auto que ordena seguir adelante con la ejecución debidamente ejecutoriado y en firme, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITASE el peticionario Dr. JAIRO ALVEAR GUERRERO al auto de sustanciación No.10008 proferido el 17 de Noviembre de 2015 obrante a folio 113 del presente cuaderno, en relación con el avalúo allegado por el togado y conforme a la solicitud de aprobar este.

TERCERO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 189 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Siloe de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAY 2016
LA SECRETARIA

[Blue stamp: Juzgado de Ejecución Civil Municipal - Secretaría de Gobierno]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2014-00690-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01706

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora y coadyuvada por la ejecutada, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:"*(...).**Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra proferido auto que ordena seguir adelante con la ejecución debidamente ejecutoriado y en firme, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

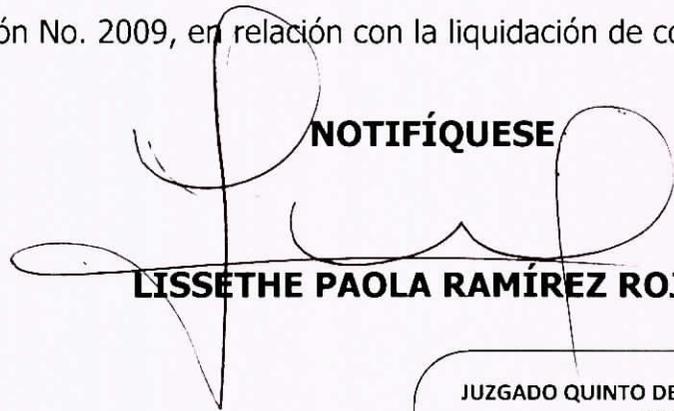
DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESE cumplimiento por Secretaria a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. 2009, en relación con la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2012-00147-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1705

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. MONICA ANDREA TABORDA HERRERA, a la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ identificada con C.C. No. 1.144.167.665 y L.T No. 2944 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-00435-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01704

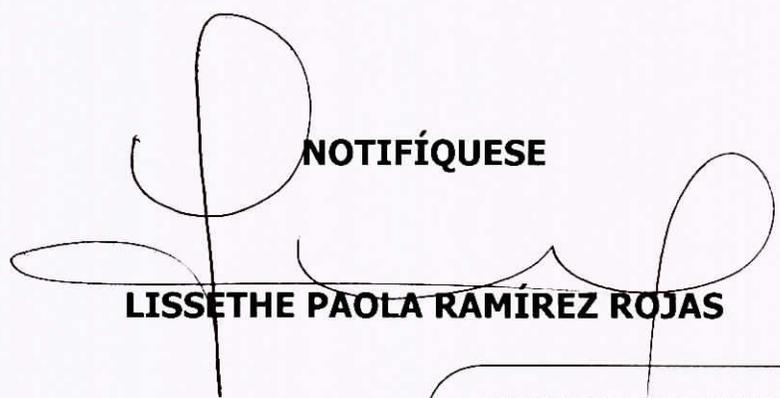
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización de la Dra. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY mandataria judicial de la parte demandante, al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. No. 1.075.241.681 de Neiva, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
www.garantia.org

155

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2011-00146-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01703

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. ILSE POSADA GORDON, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.620.843 y Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Av. Calles 100 y 101
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2002-00303-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1702

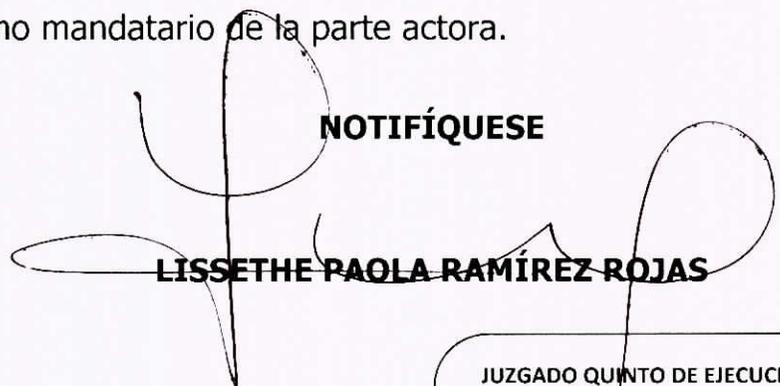
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. DIANA MILENA MENESES ABELLA, al Dr. GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE identificado con C.C. No. 1.113.778.934 y T.P 189.005 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandatario de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2013-00845-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1701

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. DIANA MILENA MENESES ABELLA, al Dr. GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE identificado con C.C. No. 1.113.778.934 y T.P 189.005 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandatario de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Consejo Superior de la Judicatura

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2015-00445-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01700**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P, razón por la cual, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

(Handwritten signature)
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

(Blue stamp)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SANTO DOMINGO DE CALI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00810-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01699

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la autorización de la Dra. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY mandataria judicial de la parte demandante, al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. No. 1.075.241.681 de Neiva, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: DESE cumplimiento por Secretaria a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. 2001, en relación con la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Av. Calles y Calle 100
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2013-00500-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01698

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la autorización del Dr. GUILLERMO RENGIFO GARCIA mandatario judicial de la parte demandante, a la señorita INGRID CATHERINE REINA VALDERRAMA identificado con C.C. No. 1.118.258.514 de Vives, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: DESE cumplimiento por Secretaria a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. 3103, en relación con la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAY 2016
LA SECRETARIA

[Faint blue stamp: Juzgados de ejecución Civiles Municipales]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2008-00571-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01697

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE el peticionario Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS al auto de sustanciación No.S1-0478 proferido el 10 de Febrero de 2016 obrante a folio 81 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió frente a la renuncia del poder allegado por el togado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Año 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2014-01025-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01696

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la autorización de la Dra. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY mandataria judicial de la parte demandante, al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. No. 1.075.241.681 de Neiva, toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: DESE cumplimiento por Secretaria a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. 3089, en relación con la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2008-00613-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01695

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al Dr. DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.895.487 y Tarjeta Profesional No. 167.391 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali, Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2014-00426-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1712

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAY 2016
LA SECRETARIA

[Faint blue stamp: Juzgado de Ejecución Civil Municipal, Secretario]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2013-00439-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1713

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali, F.C.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2004-00499-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1714

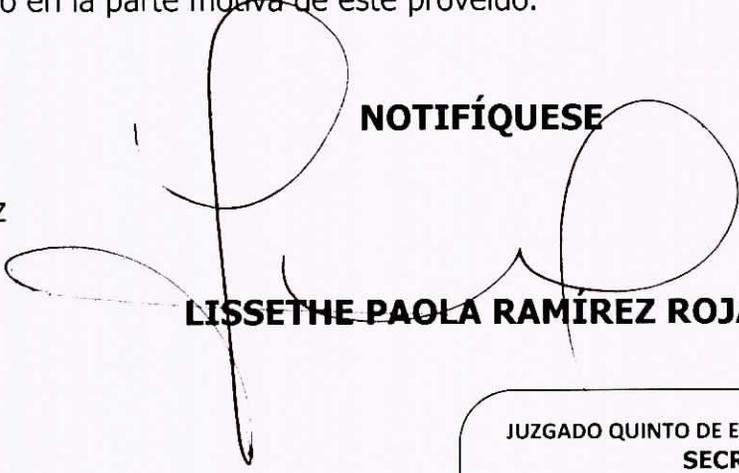
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali